

DECRETO N° 242

TEMUCO, 08 JUL. 2010

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- Convenio "Infección Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU), de fecha 01 Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio "Infección Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU), de fecha 01 Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio "Infección Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU), de fecha 01 Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

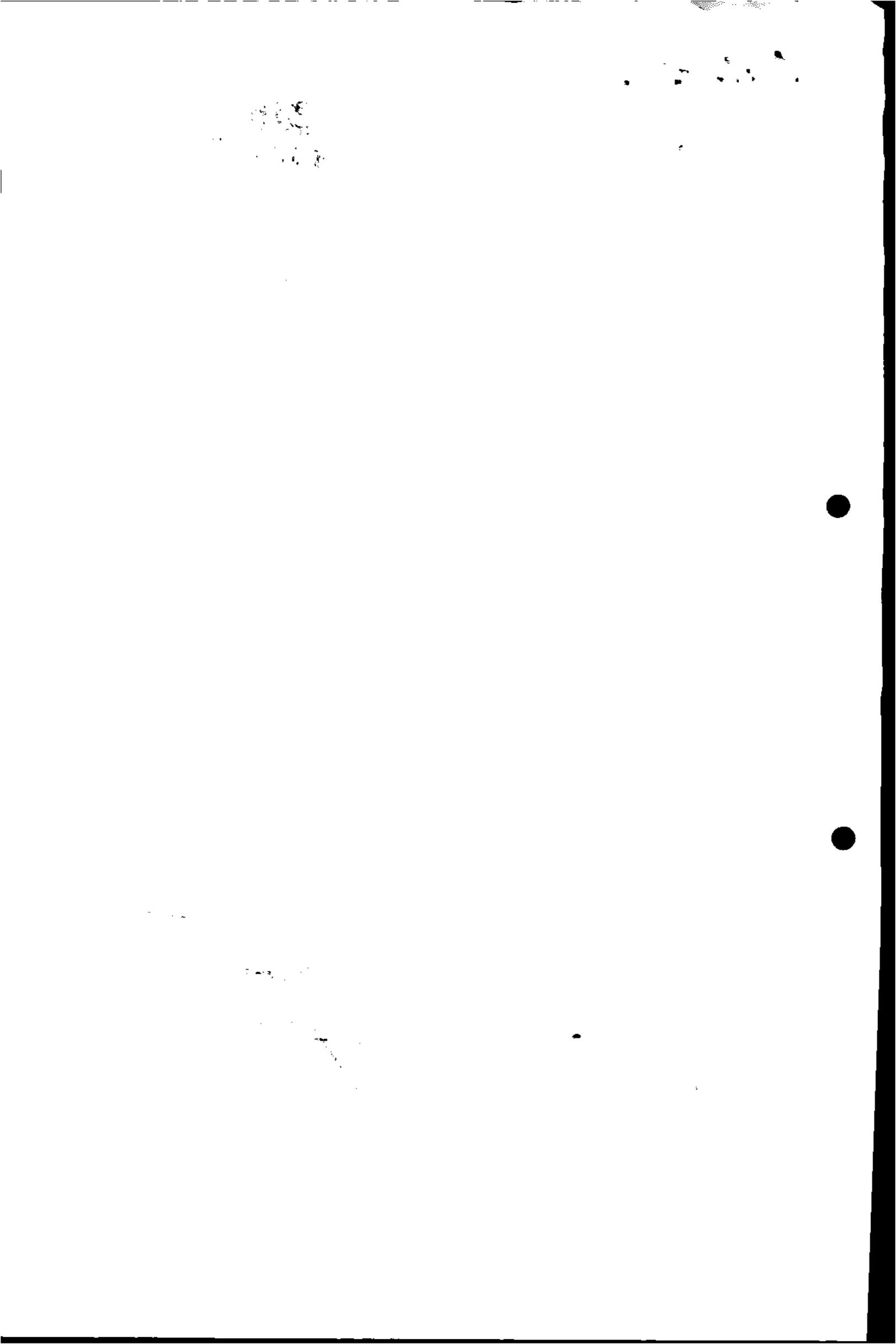
HFV/HOS/MSR/faj

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud (2)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
B°
JURIDICO





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio "Infección Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU), de fecha 01 Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula quinta del Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 08 de Junio de 2010.



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud

MABS/JCC

RESOLUCION EXENTA NRO.

2786

TEMUCO, 05 JUL 2010

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio de Atención Primaria de Urgencia, IRA en SAPU
- 3.-Convenio De fecha 01 de junio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	5068
FECHA ENTRADA	06 JUL 2010
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	Salud

RESOLUCION

11802.274324

1.- APRUEBASE, el CONVENIO de fecha 01 de junio de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos , convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 01 de junio de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho público, representado por su Directora Suplente, Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Avda. Prat N° 969 de Temuco, en adelante EL SERVICIO y la Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat N° 650, en adelante " LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO : Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Infecciones Respiratorias Agudas el que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

Que por el Ministerio de Salud aporta recursos adicionales a los del Servicio de Salud para financiar la estrategia de sala para el manejo de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU), en particular para financiar un contrato en cada Consultorio de una jornada de 6 horas diarias de Kinesiólogo para cada

Consultorio durante tres meses, a desempeñarse los días sábados ,domingos y festivos, durante los meses de invierno y focalizado en las horas peak de atención .

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que defina el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso del total de \$1.576.000 por cada sala de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA). Considerando para un periodo de tres meses durante el año 2010 las siguientes salas en la comuna de Temuco:

- Consultorio Amanecer
- Consultorio Pedro De Valdivia
- Consultorio Santa Rosa
- Consultorio Labranza
- Consultorio Villa Alegre

TOTAL RECURSOS: \$7.880.000

Los recursos serán transferidos por el Servicio en TRES cuotas de : siendo la primera transferencia de \$2.680.000.- que será efectuada una vez dictada la resolución del presente convenio y la remisión total de los fondos desde el nivel central y las siguientes cuotas durante los meses de Julio y Septiembre cada una de \$.2.600.000

Adicionalmente se transferirán desde el Servicio cincuenta Inhaladores de Salbutamol por cada una de las estrategias mensualmente mientras dure el presente convenio.

El Municipio se compromete a implementar la referida estrategia en el Servicio Atención Primaria Urgencia (SAPU) de los Consultorio de Amanecer, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre, y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud a través del Departamento de Atención Primaria para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTO: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.
La información técnico – financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Departamento de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: ines.currin@redsalud.gov.cl con copia a luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: El Servicio se reserva la facultad deponer término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanen para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

NOVENO: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración de 3 meses, desde la total tramitación de la Resolución.

DECIMO: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER, para representar al

Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA anual y única de \$ 7.880.000.- para los fines establecidos en el convenio.-

3.-TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural, según se la naturaleza del control

4-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DRA MARIA ANGELICA BARRIA S.
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

21.06.2010 N°

- DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD

- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA DEL MINSAL

- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL

- DPTO. JURIDICO.

- DPTO. FINANZAS.

- AUDITORIA.

- DPTO. DE CALIDAD Y CONTRO DE GESTION

- ARCHIVO.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 01 de junio de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho público, representado por su Directora Suplente, Dra. **María Angélica Barriá Schulmeyer**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Avda. Prat N° 969 de Temuco, en adelante EL SERVICIO y la Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat N° 650, en adelante " LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO : Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Infecciones Respiratorias Agudas el que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas. Que por el Ministerio de Salud aporta recursos adicionales a los del Servicio de Salud para financiar la estrategia de sala para el manejo de **Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU)**, en particular para financiar un contrato en cada Consultorio de una jornada de 6 horas diarias de Kinesiólogo para cada Consultorio durante tres meses, a desempeñarse los días **sábados ,domingos y festivos**, durante los meses de invierno y focalizado en las horas peak de atención .

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que defina el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución



aprobatoria de este convenio, el traspaso del total de **\$1.576.000.-** por cada sala de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA). Considerando para un periodo de tres meses durante el año 2010 las siguientes salas en la comuna de Temuco:

- Consultorio Amanecer
- Consultorio Pedro De Valdivia
- Consultorio Santa Rosa
- Consultorio Labranza
- Consultorio Villa Alegre

TOTAL RECURSOS: \$7.880.000

Los recursos serán transferidos por el Servicio en TRES cuotas, siendo la primera transferencia de : **\$ 2.680.000.- que será** efectuada una vez dictada la resolución del presente convenio y la remisión total de los fondos desde el nivel central y las siguientes cuotas durante los meses de Julio y Septiembre cada una de \$.2.600.000.-

Adicionalmente se transferirán desde el Servicio cincuenta Inhaladores de Salbutamol por cada una de las estrategias mensualmente mientras dure el presente convenio.

El Municipio se compromete a implementar la referida estrategia en el Servicio Atención Primaria Urgencia (SAPU) de los Consultorio de Amanecer, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre, y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud a través del Departamento de Atención Primaria para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTO: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural. La información técnico – financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: ines.currin@redsalud.gov.cl con copia a luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

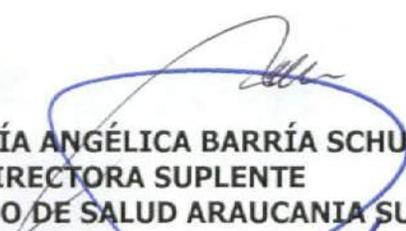
OCTAVO: El Servicio se reserva la facultad deponer término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanen para el

Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

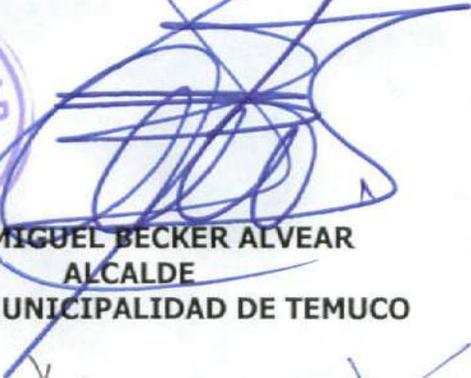
NOVENO: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración de 3 meses, desde la total tramitación de la Resolución.

DECIMO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.




MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

